



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2009-00693

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIO DE JESUS GRAJALES GRAJALES
RADICACIÓN: 630014003008-2009-00693-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho accederá a ello por considerarlo procedente.

En consecuencia;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado el demandado MARIO DE JESÚS GRAJALES GRAJALES C.C. 14.937.774 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones, y guardando el límite de inembargabilidad.

Limítese esta medida a la suma de \$ 11.050.000.00.

LÍBRESE el oficio respectivo señalando en el mismo, el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos) y haciéndole la advertencia que la misma no es procedente en caso de que los dineros recaudados sean producto de pensión del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

9 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc933bd20b5c259cbac36549c62479da2c9dacf2638c91627ac72e052608dc87**

Documento generado en 08/08/2023 10:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>